



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2022-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, se trató como Agenda: "**Transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor de la Comunidad de Sinkantiriato, distrito de Pichari**", ello en atención al Expediente con registro 7524-2022 fecha 2 de junio de 2022, cursado por el señor Josué Morales Gómez, en su calidad de Presidente del JASS Comunal, solicita el apoyo con 12 planchas de calaminas de 3.60 m, con la finalidad de implementar la caseta de cloración de agua;

Que, mediante el Informe N° 0077-2022-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 30 de junio de 2022 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 07-2018, la cantidad de 10 unidades de calamina de 1.80 m; en virtud a ello concluye que se tiene saldos en almacén central y cuentan con el internamiento de saldo de materiales de las diferentes proyectos y recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo de concejo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y opinión legal;

Que mediante la Opinión Legal N° 491-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 18 de julio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, opina que es procedente la transferencia de los bienes a favor de la Comunidad de Sinkantiriato, que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la **Comunidad de Sinkantiriato**, representado por su Presidente JASS, señor Josué Morales Gómez, identificado con DNI N° 23928247, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (implementación de la caseta de cloración de agua), la misma que detallo a continuación.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Calamina de 1.80 m	unidad	10	Proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro poblado de Mantaro, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según NEA N° 07-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento a la **Comunidad de Sinkantiriato**, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
U. Almacén Central  
Pag. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Dr. Máximo Crejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abog. Ciro Alegría León  
SECRETARIO GENERAL